

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0045-R

Puerto Ayora, 11 de noviembre de 2024

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

GERENCIA

Considerando:

- Que,** el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, determina que: el *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;*
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“Principios. - Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el Desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente”;*
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala: *“La o el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia*



Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0045-R

Puerto Ayora, 11 de noviembre de 2024

el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa”;

- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial en su artículo 255 Reforma presupuestaria determina *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial en su artículo 271, establece lo siguiente: *“Traspaso de Partidas: las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del Gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas en un mismo programa”;*
- Que,** el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“que el presupuesto Comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la provisión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas”;*
- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;*
- Que,** el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en la Sección V, expresa sobre LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, según el Art. 105, son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las mismas que son *“(...) i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.”;*
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, indica que: *“(...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. // El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0045-R

Puerto Ayora, 11 de noviembre de 2024

Contratación Pública – RGLOSNC, establece que: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

- Que,** el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 señala: “*El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes*”;
- Que,** mediante **Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R**, de fecha 24 de octubre de 2024, del Directorio de la EPMAPASC,E.P., resuelve “*Art. 1.- Designar al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.*”;
- Que,** la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia mediante **Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P-UATH-0055-2024** al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano en el puesto de Gerente General de la EPMAPASC, E.P.;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0477-M, de fecha 17 de septiembre de 2024, el Gerente General (E) de ese entonces, delega a la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, la elaboración de: “*Emisión y firma de Disponibilidad Presupuestaria; Emisión y firma de Certificaciones POA; Emisión y firma de Certificaciones Presupuestarias*”;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-F-2024-0108-M, de fecha 14 de marzo de 2024, la Ing. Jessica Katherine Masaquiza Aldas, Contadora 1, reporta novedad identificada en el estado de cuenta del BCE con fecha 06 de diciembre de 2024 que evidencia que la transferencia realizada a la cuenta 70001855, no fue acreditada a razón de que el número de RUC del proveedor no corresponde y se realiza la devolución a la cuenta 73220061 de la E.P.;
- Que,** mediante sumilla inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-F-2024-0108-M, con fecha 25 de junio de 2024, el Mgs. Cristófer Sebastián Cedeño Cabascango, Gerente General (E) de ese entonces, archiva y pone *en conocimiento*;
- Que,** mediante correo electrónico la Abg. Kathiusca L. Obregón Litardo, Abogada del Estudio Jurídico MONTBLACK pone en conocimiento a la EPMAPASC, E.P. con fecha 19 de octubre de 2024, adjunta documentos habilitantes para el pago de las ordenes de compra generadas por la EPMAPASC, E.P. en el año 2023;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0045-R

Puerto Ayora, 11 de noviembre de 2024

- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0587-M, de fecha 22 de octubre de 2024, el Gerente General (E) de ese entonces solicita la certificación presupuestaria correspondiente al proceso denominado “Adquisición de repuestos y accesorios para el Parque Automotor de la EPMAPASC, E.P.”;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0712-M, de fecha 25 de octubre de 2024, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, solicita la autorización para la elaboración del informe técnico de justificación de traspaso de crédito para emitir la certificación presupuestaria correspondiente al proceso “Adquisición de repuestos y accesorios para el Parque Automotor de la EPMAPASC, E.P.”;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0603-M, de fecha 25 de octubre de 2024, el Gerente General (E) de ese entonces, autoriza a la delega Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, realizar el traspaso de créditos desde la partida 5.3.07.01 "Desarrollo de sistemas informáticos", que cuenta con un saldo de 3.280,00 (Tres mil doscientos ochenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) para continuar con la liquidación del proceso de catálogo electrónico con orden de compra NRO. CE-20230002486977 denominado como "Adquisición de repuestos y accesorios para el Parque Automotor de la EPMAPASC,E.P." del año 2023, el valor que necesita ser certificado asciende a \$ 1.825,64 (Mil ochocientos veinticinco con 64/100 dólares de los Estados Unidos de América).
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0733-M, de fecha 29 de octubre de 2024, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, entrega el informe técnico de justificación para traspaso de crédito Nro. 05-MJC-2024, para emitir la certificación presupuestaria correspondiente a la “Adquisición de repuestos y accesorios para el Parque Automotor de la EPMAPASC, E.P.”;
- Que,** mediante Informe Técnico de Justificación para Traspaso de Crédito Nro. 05-MJC-2024, tipo de solicitud: traspaso de crédito, suscrito por la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, que establece: *“(…) Una vez revisado el presupuesto vigente para del año fiscal 2024, se evidencia que la partida 5.3.08.13 “Repuestos y Accesorios”, dispone de un saldo de \$ 297.81 (...). Sin embargo, este valor se encuentra disponible para gastos de caja chica que mensualmente se utiliza y conforme a la factura Nr. 007-001-000140998 el subtotal es de \$1.825,64 (...), por lo que el saldo disponible no cubre el valor que necesita ser pagado. (...) Cabe resaltar, que conforme al análisis con la Gerencia General se requiere que la partida 5.3.08.13 "Repuestos y Accesorios", cuente con un aumento de \$1.825,64 (...) Por lo que, analizando el presupuesto 2024 se verifica la disponibilidad de fondos que pueden ser transferidos a la partida 5.3.08.13 “Repuestos y Accesorios”, siendo alimentadas desde la partida 5.3.07.01 "Desarrollo de sistemas informáticos" la cual dispone de \$2.710,48 (...). La cual cubrirá el valor por pagar del procedimiento de catálogo electrónico cuyo objeto es la "Adquisición de repuestos y accesorios para el Parque Automotor de la EPMAPASC,E.P.". Cabe destacar que, el valor*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0045-R

Puerto Ayora, 11 de noviembre de 2024

establecido en la partida (5.3.07.01 "Desarrollo de sistemas informáticos") representa un valor disponible (excedente), por lo que pueden ser traspasados a la partida 5.3.08.13 "Repuestos y Accesorios" sin tener afectación a que las partidas se queden sin los fondos necesarios para el gasto en el año fiscal 2024.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	SALDO POR COMPROMETER	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	TOTAL EN LA PARTIDA A UTILIZAR
5.3.07.01	Desarrollo de sistemas informáticos	\$ 2.710,48	\$ 1.825,64		\$ 884,84
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	\$ 297,81		\$ 1.825,64	\$ 2.123,45

CONCLUSIÓN (...) conforme al análisis y verificación del Presupuesto 2024 es procedente realizar el traspaso de las partidas 5.3.07.01 "Desarrollo de sistemas informáticos" la cual dispone de \$ \$2.710,48 (DOS MIL SETECIENTOS DIEZ CON 48/ 100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) a la partida 5.3.08.13 "Repuestos y Accesorios", en virtud de la disponibilidad de los fondos existentes para el aumento requerido a través del proceso de traspaso de crédito en función de certificar el valor para el pago del procedimiento de catálogo electrónico cuyo objeto es la "Adquisición de repuestos y accesorios para el Parque Automotor de la EPMAPASC,E.P.". ";

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0640-M, de fecha 30 de octubre de 2024, el Mgs. Cristófer Sebastián Cedeño Cabascango, Gerente General (E) de ese entonces, solicita al Abogado 1, solicita la elaboración de criterio jurídico para efectuar el traspaso de crédito conforme al informe técnico de justificación 05-MJC-2024;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GJ-2024-0138-M, con fecha 08 de noviembre de 2024, la Gestión Jurídica recomienda la elaboración de la resolución para el traspaso de crédito a la partida 5.3.08.13 denominación "Repuestos y Accesorios" conforme al Informe Técnico de Justificación para Traspaso de Crédito Nro. 05-MJC-2024".;

Que, mediante sumilla inserta en hoja de ruta de Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GJ-2024-0138-M, con fecha 08 de noviembre de 2024, el Gerente General, solita al Abogado 1 lo siguiente: "En atención al trámite correspondiente, y considerando que se cuenta con el sustento técnico y legal correspondiente se autoriza la reforma para que se pueda proceder con la elaboración de la resolución respectiva.";

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0045-R

Puerto Ayora, 11 de noviembre de 2024

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar a la Ing. Jhuliana Mireya Tandazo Román, en calidad de Tesorera 1, realice el Traspaso de Crédito con la finalidad de incrementar a la partida 5.3.08.13 denominación “Repuestos y Accesorios” el valor USD 1.825,64 (MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) planteado en el Informe Técnico de Justificación para Traspaso de Crédito Nro. 05-MJC-2024 en apego a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Ing. Jhuliana Mireya Tandazo Román, Tesorera 1.

Art. 3.- Disponer el estricto cumplimiento y responsabilidad a la Ing. Jhuliana Mireya Tandazo Román, Tesorera 1, de la aplicación de la presente reforma presupuestaria de traspaso de crédito.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Notifíquese y Cúmplase.-

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.



Firmado electrónicamente por:
**GILSON ANDRES
CORDOVA MARCILLO**

Elaborado por:
Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado 1